



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No 250

(15 JUL 2014)

POR EL CUAL SE SUSPENDE EL TÉRMINO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA EL PROYECTO "SEGUNDO CIRCUITO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BETANIA – MIROLINDO A 230 Kv INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BAHÍAS DE LA LÍNEA EN LAS SUBESTACIONES DE CONEXIÓN" INICIADO MEDIANTE EL AUTO 225 DEL 18 DE JUNIO DE 2014

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012 y 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Auto No.225 del 18 de junio de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, inició el trámite administrativo de evaluación a la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda para el proyecto **"SEGUNDO CIRCUITO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BETANIA – MIROLINDO A 230 Kv INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BAHÍAS DE LA LÍNEA EN LAS SUBESTACIONES DE CONEXIÓN"** a cargo de INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., identificada bajo el NIT. 900667590-1 y realizó la apertura del expediente **ATV 0156**

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos notificó **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada bajo el NIT. 900667590-1, el Auto No. 225 del 18 de junio de 2014, el día 02 de julio del 2014.

Que mediante radicado No.4120-E1-22643 del 08 de julio del 2014, el señor **CARLOS ALBERTO DUQUE HERNÁNDEZ** en calidad de **GERENTE DE PROYECTOS** de **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada bajo el NIT. 900667590-1, solicita la suspensión del trámite de evaluación a la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda para el proyecto **"SEGUNDO CIRCUITO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BETANIA – MIROLINDO A 230 Kv INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BAHÍAS DE LA LÍNEA EN LAS SUBESTACIONES DE CONEXIÓN"**, en los siguientes términos:

"(...)

POR EL CUAL SE SUSPENDE EL TÉRMINO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA EL PROYECTO **"SEGUNDO CIRCUITO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BETANIA – MIROLINDO A 230 Kv INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BAHÍAS DE LA LÍNEA EN LAS SUBESTACIONES DE CONEXIÓN"** INICIADO MEDIANTE EL AUTO 225 DEL 18 DE JUNIO DE 2014

Actualmente se está realizando las actividades de censo y caracterización de especies vedadas, por lo cual respetuosamente se solicita, suspender el trámite conforme a lo establecido en el Artículo Primero del Auto No.225 del 18 de junio de 2014 hasta tanto se realice y se entregue el censo de las especies terrestres en veda y el inventario de las especies epífitas vedadas.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez revisados los documentos que reposan en el expediente **ATV 0156** y teniendo en cuenta la solicitud radicada por parte de **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada bajo el NIT. 900667590-1, se concluye:

Que mediante el Auto No.225 del 18 de junio de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, inició el trámite administrativo de evaluación a la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda para el proyecto **"SEGUNDO CIRCUITO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BETANIA – MIROLINDO A 230 Kv INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BAHÍAS DE LA LÍNEA EN LAS SUBESTACIONES DE CONEXIÓN"** a cargo de **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada bajo el NIT. 900667590-1 y realizó la apertura del expediente **ATV 0156**

Que para continuar con la evaluación técnica a la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda para el proyecto **"SEGUNDO CIRCUITO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BETANIA – MIROLINDO A 230 Kv INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BAHÍAS DE LA LÍNEA EN LAS SUBESTACIONES DE CONEXIÓN"** a cargo de **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada bajo el NIT. 900667590-1, es necesario contar con el censo, caracterización e inventario de las especies epífitas que se encuentran en veda.

Que en mención al principio de eficacia, el Numeral 11 del Artículo 3° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, señala que bajo su observancia las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que teniendo en cuenta la solicitud presentada por el señor **CARLOS ALBERTO DUQUE HERNÁNDEZ** en calidad de **GERENTE DE PROYECTOS** de **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada bajo el NIT. 900667590-1 y la normatividad enunciada; este Ministerio considera pertinente suspender el término de evaluación a la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda para el proyecto **"SEGUNDO CIRCUITO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BETANIA – MIROLINDO A 230 Kv INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BAHÍAS DE LA LÍNEA EN LAS SUBESTACIONES DE CONEXIÓN"** a cargo de **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada bajo el NIT. 900667590-1, hasta tanto se realice y entregue el censo de las especies en veda y el inventario de las especies epífitas vedadas.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de las cuales se encuentra:

POR EL CUAL SE SUSPENDE EL TÉRMINO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA EL PROYECTO **"SEGUNDO CIRCUITO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BETANIA – MIROLINDO A 230 Kv INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BAHÍAS DE LA LÍNEA EN LAS SUBESTACIONES DE CONEXIÓN"** INICIADO MEDIANTE EL AUTO 225 DEL 18 DE JUNIO DE 2014

"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, *"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.— Suspende el término de evaluación a la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda para el proyecto **"SEGUNDO CIRCUITO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BETANIA – MIROLINDO A 230 Kv INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BAHÍAS DE LA LÍNEA EN LAS SUBESTACIONES DE CONEXIÓN"**, iniciado mediante el Auto No.225 del 18 de junio de 2014, de conformidad con la solicitud realizada mediante radicado 4120-E1-22643 del 08 de julio de 2014, por el señor **CARLOS ALBERTO DUQUE HERNÁNDEZ** en calidad de **GERENTE DE PROYECTOS** de **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada bajo el NIT. 900667590-1, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.— Comunicar al señor **CARLOS ALBERTO DUQUE HERNÁNDEZ** en calidad de **GERENTE DE PROYECTOS** de **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada bajo el NIT. 900667590-1, que hasta tanto no aporte el censo, caracterización e inventario de las especies epífitas que se encuentran en veda, no se podrá continuar con el trámite administrativo de evaluación a la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda para el proyecto **"SEGUNDO CIRCUITO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BETANIA – MIROLINDO A 230 Kv INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BAHÍAS DE LA LÍNEA EN LAS SUBESTACIONES DE CONEXIÓN"**.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el presente acto administrativo al señor **CARLOS ALBERTO DUQUE HERNÁNDEZ** en calidad de **GERENTE DE PROYECTOS** de **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada bajo el NIT. 900667590-1, en la Calle 12 Sur No.18 – 168, Bloque 1, pisos 2 y 3 en la ciudad de Medellín, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO CUARTO. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P – ISA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

POR EL CUAL SE SUSPENDE EL TÉRMINO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA EL PROYECTO "SEGUNDO CIRCUITO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BETANIA – MIROLINDO A 230 Kv INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BAHÍAS DE LA LÍNEA EN LAS SUBESTACIONES DE CONEXIÓN" INICIADO MEDIANTE EL AUTO 225 DEL 18 DE JUNIO DE 2014

ARTÍCULO QUINTO. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – Publicar en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 15 JUL 2014



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Johana Martínez Reyes/ Abogada DBBSE 
Revisó Aspectos Jurídicos:	Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE-MADS 
Expediente:	ATV 0156
Auto:	Auto de Suspensión de términos.
Proyecto:	Segundo Circuito de la Línea de Transmisión Betania – Mirolindo a 230 Kv incluyendo la Construcción de las Bahías de la Línea en las Subestaciones de Conexión
Empresa:	Intercolombia S.A. E.S.P